



CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **085** DE 2025  
( **31/01/2025** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL Y LA PROGRAMACIÓN DEL AVANCE DE LOS HITOS ESTRATÉGICOS PARA LA VIGENCIA 2025”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por el artículo 4 del Acuerdo 865 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, enuncia que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 74, establece que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Acuerdo Distrital 759 de 2020 establece que “(...) la formulación y adopción del Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá, D.C., se efectuará a más tardar el 30 de junio del primer año de sesiones de cada nuevo período constitucional a través de la resolución que expida la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá (...)”

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el Decreto Nacional 612 de 2018, establece que las entidades del Estado deben integrar al Plan de Acción de trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los Planes Institucionales y Estratégicos indicados en su artículo 1, y publicarlo en su página web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que el Concejo de Bogotá, D.C. como Corporación político-administrativa de elección popular, en ejercicio de su autonomía, adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, como el referente de buenas prácticas para su Sistema Integrado de Gestión, tal como se consagra en la Resolución 0388 de 2019, modificada por las Resoluciones 428 de 2021 y 476 de 2024.

Que de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., Acuerdo Distrital 741 de 2019, modificado por el artículo 4 del Acuerdo Distrital 865 de 2022, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá tiene como una de sus funciones ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 492 de 2012, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, entre otras funciones, la de dirigir la formulación de políticas, planes y programas para el cumplimiento de la misión institucional del Concejo de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución 475 de 2024 se adoptó la Plataforma Estratégica y el Plan de Acción Cuatrienal del Concejo de Bogotá, D.C. para el período constitucional 2024-2027, el cual establece los objetivos y retos estratégicos que se ejecutarán durante el período constitucional mediante los Hitos Anuales asociados a cada uno de ellos, los cuales se encuentran contenidos en la matriz del “Plan de



CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **085** DE 2025  
( 31/01/2025 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL Y LA PROGRAMACIÓN DEL AVANCE DE LOS HITOS ESTRATÉGICOS PARA LA VIGENCIA 2025”**

Acción Cuatrienal Período 2024-2027” anexa a dicha resolución; los cuales corresponden al mínimo de acciones a desarrollar en cada una de las vigencias del período constitucional y podrán ser complementadas con aquellas que cada Mesa Directiva considere necesarias y procedentes, a fin de avanzar en el cumplimiento de cada uno de los mencionados retos.

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGD, es la instancia responsable de aprobar y hacer seguimiento a las estrategias, políticas, planes, programas y acciones relacionadas con la gestión y el desempeño institucional, aquellas adoptadas para la planeación, operación y fortalecimiento del SIG, teniendo como referente el MIPG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 388 de 2019, modificado por el Artículo 6 de la Resolución 428 de 2021, expedidas por la Mesa Directiva de la Corporación.

Que en sesiones del 12 de diciembre de 2024 y el 28 de enero de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGD se presentó y aprobó el Plan de Acción Anual y la programación del Plan de Acción Cuatrienal para la vigencia 2025, formulados con la participación de los líderes y equipos de los procesos, el cual fue sometido a consulta de la ciudadanía en la página web de la Corporación, en el período del 20 de diciembre al 8 de enero del 2025.

Que en sesión del 12 de diciembre de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGD aprobó el lineamiento metodológico que permite que cada Mesa Directiva pueda retomar los hitos anuales de la vigencia anterior que no alcanzaron el nivel de cumplimiento esperado, según lo considere pertinente, y sea necesario para obtener las transformaciones estratégicas fijadas en el Plan de Acción Cuatrienal; incluyéndolas en la programación de avances de la vigencia bajo su liderazgo, la cual se adoptará en la misma resolución de la Mesa Directiva en la que se adopte el Plan de Acción Anual; lo cual fue establecido formalmente en memorando 2024IE20632 del 20 de diciembre de 2024.

Que en sesión del 28 de enero de 2025 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño-CIGD, y mediante comunicación a través del medio dispuesto por la Secretaría General del 28 de enero de 2025 con los voceros de las bancadas políticas con representación en el Concejo de Bogotá, se adelantó la consulta respecto de las modificaciones al Plan de Acción Cuatrienal, que trata el párrafo del Artículo 2 del Acuerdo Distrital 759 de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. PLAN DE ACCIÓN ANUAL VIGENCIA 2025:** Adoptar el Plan de Acción Anual del Concejo de Bogotá, D.C. para la vigencia 2025, que integra, las gestiones que los procesos desarrollarán a nivel táctico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018, relacionadas con el cumplimiento de la misionalidad de la Corporación, la Gestión del Talento Humano, la Gestión Presupuestal y la Eficiencia del Gasto Público, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Gestión Documental, la Lucha Contra la Corrupción y la Atención a la Ciudadanía, la Rendición de Cuentas, la Participación Ciudadana; y la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; y por decisión institucional, integra el Plan de Gestión de Integridad, el Plan de Estrategia de Participación y el Plan Institucional de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO 1:** La información registrada en el documento denominado “Anexo 1. Plan de Acción Anual vigencia 2025”, hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2:** Corresponde a cada líder de proceso, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, del artículo 1 del Decreto Nacional 612 de 2018, establecer y desarrollar el despliegue de



CONCEJO DE  
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **085** DE 2025  
( **31/01/2025** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL Y LA PROGRAMACIÓN DEL AVANCE DE LOS HITOS ESTRATÉGICOS PARA LA VIGENCIA 2025”**

los Planes Institucionales asociados a las temáticas a su cargo, con base en los cuales se pueda efectuar seguimiento y reportar los avances, y garantizar el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables, incluyendo su publicación oportuna en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 2º: MODIFICACIONES AL PLAN DE ACCIÓN ANUAL:** Las modificaciones al Plan de Acción Anual adoptado mediante la presente resolución, deberán ser aprobadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, y se registrarán en las actas de sesión correspondiente.

**ARTÍCULO 3º: MODIFICACIONES AL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL:** Modifíquense los siguientes hitos anuales del Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación:

1. Prográmese para la vigencia 2025 los hitos estratégicos asociados al reto de rediseño institucional referentes al trámite del proyecto de acuerdo de modificación a la estructura organizacional del Concejo de Bogotá; la adopción de la modificación a la planta de empleos de la Corporación, la adopción de la modificación al manual de funciones y la actualización y adopción del mapa de procesos de la Corporación.
2. Prográmese para la vigencia 2025 el 80% y para el 2026 el 20% de la ejecución del hito estratégico “Adelantar las acciones requeridas para la provisión de las vacantes en los empleos que corresponda, en el marco de la modificación de la estructura organizacional”.
3. Modifíquese la redacción del hito estratégico “Operar el Centro de Pensamiento Normativo del Concejo de Bogotá, que involucre la Escuela de Formación Democrática y Liderazgo Político y ejercicios de analítica de datos, para fortalecer la gestión normativa y el control político en la ciudad” a “Consolidar y estructurar la información y herramientas para la puesta en operación del Centro de Pensamiento Normativo del Concejo de Bogotá, incluyendo la Escuela de formación democrática y de liderazgo político, para fortalecer la gestión normativa y el control político en la ciudad”.
4. Modifíquese la redacción del hito estratégico “Implementar la Escuela de formación democrática y liderazgo político del Concejo de Bogotá” a “Divulgar la Escuela de formación democrática y liderazgo político del Concejo de Bogotá”, a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

**PARÁGRAFO 1:** La versión definitiva del Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación será la contenida en el documento denominado “Anexo 2. “Concejo avanza: Cinco grandes retos, por una visión común: Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027.V2”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2:** Corresponderá a los responsables de los hitos estratégicos efectuar la programación de su cumplimiento dentro de cada vigencia, de acuerdo a los lineamientos metodológicos que para tal fin establezca la Oficina Asesora de Planeación.

**ARTÍCULO 4º: PROGRAMACIÓN DEL AVANCE DEL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL EN LA VIGENCIA 2025.** La ejecución de los hitos anuales establecidos para 2025, como parte de la Planeación Estratégica de la Corporación “Concejo Avanza: Cinco grandes retos por una visión común: Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027”, se desarrollará de acuerdo con la programación trimestral establecida en el documento anexo denominado “Anexo 3. Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027. Programación de avance Vigencia 2025”, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5º: SEGUIMIENTO A LOS AVANCES DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL.** El seguimiento a los avances del Plan de Acción Anual y del Plan de Acción Cuatrienal es responsabilidad de cada líder de proceso, quien deberá reportarlo a la Oficina Asesora de Planeación bajo la metodología que ésta defina, para su consolidación y presentación a las instancias que corresponda.



CONCEJO DE  
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. **085** DE 2025  
( **31/01/2025** )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL Y LA PROGRAMACIÓN DEL AVANCE DE LOS HITOS ESTRATÉGICOS PARA LA VIGENCIA 2025”**

**PARÁGRAFO 1:** Las magnitudes de avance que para cada meta reporten los líderes de los procesos de manera trimestral, deberán estar sustentadas en evidencias suficientes y claras, y guardar correspondencia y coherencia con ellas; las cuales deberán ser conservadas y mantenerse disponibles en las dependencias responsables e involucradas en su ejecución.

**ARTÍCULO 6º: PUBLICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** La publicación del Plan de Acción para la vigencia 2025, aprobado mediante la presente resolución, así como sus actualizaciones, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través de la publicación en la red interna y la página web del Concejo de Bogotá, D.C. Por su parte, la socialización estará bajo responsabilidad de los líderes de los procesos que formulan y ejecutan cada uno de sus componentes.

**ARTÍCULO 7º: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga específicamente la Resolución 0094 de 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., **31/01/2025**

**SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA**  
Presidente

**JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO**  
Primer Vicepresidente

**JUAN DAVID QUINTERO RUBIO**  
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró: Lisbeth Aguirre Carranza. Profesional Especializada. Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Mónica Elvira Soto Mojica. Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Viabilidad Jurídica: Luis Alejandro Herreño Prez. Director Técnico- Dirección Jurídica